Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII PANAMA, R. DE P., VIERNES 23 DE AGOSTO DE 1991 Nº 21.857

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO No. 239
(De 25 de julio de 1991)
"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA CONTRATACION, IMPRESION Y EMISION DE 2,800,000 SELLOS POSTALES, 6,600 SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION Y 85,000 BOLETINES INFORMATIVOS CON DIVERSOS MOTIVOS, PARA EL SERVICIO DE CORREOS, EN LA REPUBLICA DE PANAMA."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO No. 30
(De 5 de agosto de 1991)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO No. 31
(De 5 de agosto de 1991)
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA COMISION NACIONAL DE VALORES."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO No. 32
(De 5 de agosto de 1991)
"POR EL CUAL SE CREA LA COMISION QUE ATENDERA TODO LO RELATIVO A LAS NEGOCIACIONES, EJECUCION Y DESARROLLO DE LA ADHESION DE PANAMA AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT)."

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
DECRETO No. 37
(De 24 de julio de 1991)
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA COMISION NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INAFORP)."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 157
(De 20 de junio de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 163
(De 2 de julio de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
ALCALDIA DE PANAMA
DECRETO No. 530
(De 19 de julio de 1991)
"POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO No. 645 DE 16 DE AGOSTO DE 1990, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LOS ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL DISTRITO DE PANAMA."

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 239
(De 25 de julio de 1991)

"Por el cual se autoriza a la constratación, impresión y emisión de 2,800,000 sellos postales, 6,600 sobres de primer día de emisión y 85,000 boletines informativos con diversos motivos, para el Servicio de Correos, en la República de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que la Filatelia es un medio eficaz de destacar los acontecimientos mundiales y nacionales importantes, así como las expresiones destacadas de la Humanidad;

Que los temas para la programación de las emisiones correspondientes a 1991 y 1992, siguen las recomendaciones efectuadas por la UNION POSTAL UNIVERSAL, cumplen con los requisitos del Servicio Postal Nacional y el aumento del interés filatélico en Panamá;

Que es facultad del Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizar la confección, impresión y emisión de sellos postales necesarios para la prestación del Servicio de Correos.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos del Ministerio de Gobierno y Justicia, para que contrate la confección, impresión y emisión de 100,000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos, especial, SALVEMOS LA CAPA DE OZONO; 100,000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos, especial, LA VIVIENDA Y NUEVA VIDA; 225,000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos, conmemorativos al CINCUENTA ANIVERSARIO DE LA SOLUCION LIMITROFE ENTRE COSTA RICA Y PANAMA; 100,000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos, conmemorativos, CENTENARIO DEL NATALICIO DE MARIA OLIMPIA DE OBALDIA: 100,000 sellos postales, 400 sobre de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos, celebrativos, EPIFANIA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO; 100,000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos, especiales, ANUNCIO, JUEGOS OLIMPICOS DE INVIERNO, ALBERTVILLE -FRANCIA;. 100,000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos, especial, ANUNCIO, JUEGOS OLIMPICOS DE VERANO, BARCELONA-ESPAÑA; 100,000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos, conmemorativos, 150º ANIVERSARIO DE LA PRIMERA EMISION POSTAL DE AMERICA "OJO DE BUEY", BRASIL, 1843; 100,000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos, celebrativos, EXPOSICION UNIVERSAL, SEVILLA-ESPAÑA; 100,000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos, celebrativos, DECIMA EXPOSICION COMERCIAL DE PANAMA (EXPOCOMER '92); 100,000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos, celebrativos, CAMPEONATO MUNDIAL DE FUTBOL: 200,000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos, conmemorativos, QUINTO CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA; 100,000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos, conmemorativos, CENTENARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DE LA IGLESIA BAUTISTA BELLA ZION, BOCAS DEL TORO; 1,000,000 de sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos, ordinarios,FAUNA PANAMEÑA EN VIAS DE EXTINCION; 100,000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos, celebrativa, INTEGRACION EUROPEA; 200,000 sellos postales, 400 sobres de primer día de emisión y 5,000 boletines informativos, celebrativa, NAVIDAD 1992; 5,000 boletines informativos del AÑO FILATELICO 1992.

ARTICULO 2º: Los sellos postales, sobres de primer día de emisión boletines informativos deberán ser emitidos con las siguientes características:

A- SALVEMOS LA CAPA DE OZONO:

1- 100,000 sellos postales con valor facial de B/.0.40
2- 400 sobres de primer día de emisión con valor de B/.0.50
3- 5,000 boletines informativos no negociables

B- LA VIVIENDA Y NUEVA VIDA:

1- 100,000 sellos postales con valor facial de B/.0.05
2- 400 sobres de primer día de emisión con valor de B/.0.50
3- 5,000 boletines informativos no negociables

C- CINCUENTA ANIVERSARIO DE LA SOLUCION LIMITROFE ENTRE COSTA RICA Y PANAMA

1- 75,000 sellos postales con valor facial de B/.0.20
75,000 sellos postales con valor facial de B/.0.40
75,000 sellos postales con valor facial de B/.0.50
2- 400 sobres de primer día de emisión con valor de B/.0.50
3- 5,000 boletines informativos no negociables

CH- CENTENARIO DEL NATALICIO DE MARIA OLIMPIA DE OBALDIA:

1- 100,000 sellos postales con valor facial de B/.0.10
2- 400 sobres de primer día de emisión con valor de B/.0.50
3- 5,000 boletines informativos no negociables

D- EPIFANIA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO:

1- 100,000 sellos postales con valor facial de B/.0.10
2- 400 sobres de primer día de emisión con valor de B/.0.50
3- 5,000 boletines informativos no negociables

E- ANUNCIO, JUEGOS OLIMPICOS DE INVIERNO, ALBERTVILLE, FRANCIA:

1- 100,000 sellos postales con valor facial de B/.0.20
2- 400 sobres de primer día de emisión con valor de B/.0.50
3- 5,000 boletines informativos no negociables

F- ANUNCIO, JUEGOS OLIMPICOS DE VERANO, BARCELONA, ESPAÑA:

1- 100,000 sellos postales con valor facial de B/.0.10
2- 400 sobres de primer día de emisión con valor de B/.0.50
3- 5,000 boletines informativos no negociables

G- 150º ANIVERSARIO DE LA PRIMERA EMISION POSTAL DE AMERICA "OJO DE BUEY" BRASIL, 1843:

1- 100,000 sellos postales con valor facial de B/.0.40
2- 400 sobres de primer día de emisión con valor de B/.0.50
3- 5,000 boletines informativos no negociables

H- EXPOSICION UNIVERSAL, SEVILLA-ESPAÑA:

1- 100,000 sellos postales con valor facial de B/.0.20
2- 400 sobres de primer día de emisión con valor de B/.0.50
3- 5,000 boletines informativos no negociables

I - DECIMA EXPOSICION COMERCIAL INTERNACIONAL (EXPOCOMER '92):

1- 75,000 sellos postales con valor facial de B/.0.10
2- 400 sobres de primer día de emisión con valor de B/.0.50
3- 5,000 boletines informativos no negociables

J- CAMPEONATO MUNDIAL DE FUTBOL:

1- 100,000 sellos postales con valor facial de B/.0.20
2- 400 sobres de primer día de emisión con valor de B/.0.50

Digitalizado por la Asamblea Nacional

3- 5,000 boletines informativos no negociables

K- TEMA AMERICA- Vº CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA:

1- 100,000 sellos postales con valor facial de	B/.0.20
100,000 sellos postales con valor facial de	B/.0.35
2- 400 sobres de primer día de emisión con valor de	B/.0.50
3- 5,000 boletines informativos no negociables	

L- CENTENARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA IGLESIA BAUTISTA BEAUTIFUL ZION DE BOCAS DEL TORO:

1- 100,000 sellos postales con valor facial de	B/.0.20
2- 400 sobres de primer día de emisión con valor de	B/.0.50
3- 5,000 boletines informativos no negociables	

LL- FAUNA PANAMEÑA EN VIAS DE EXTINCION:

1- 250,000 sellos postales con valor facial de	B/.0.05
250,000 sellos postales con valor facial de	B/.0.10
250,000 sellos postales con valor facial de	B/.0.15
250,000 sellos postales con valor facial de	B/.0.20
2- 400 sobres de primer día de emisión con valor de	B/.0.50
3- 5,000 boletines informativos no negociables	

M- INTEGRACION EUROPEA:

1- 100,000 sellos postales con valor facial de	B/.0.10
2- 400 sobres de primer día de emisión con valor de	B/.0.50
3- 5,000 boletines informativos no negociables	

Ñ- NAVIDAD 1992:

1- 100,000 sellos postales con valor facial de	B/.0.10
100,000 sellos postales con valor facial de	B/.0.40
2- 400 sobres de primer día de emisión con valor de	B/.0.50
3- 5,000 boletines informativos no negociables	

O- AÑO FILATELICO 1992:

1- 5,000 boletines informativos del año 1992 no negociables.

ARTICULO 3º: EL CONVENIO DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL en su Artículo 195, establece que los sellos de Correos podrán tener cualquier forma, bajo reserva de que, en principio, sus dimensiones verticales u horizontales no sean inferiores a 15mm., ni superior a 50 mm.

Todos los sellos deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

a- PERFORACION: Uniforme, continua. De registro exacto.

b- PAPEL: De primera tropicalizado, engomado con dextrina tropicalizada u otro pegamento tropicalizado.

c- PLIEGOS: Cincuenta Aniversario de la Solución Limítrofe Costa Rica-Panamá: 15 timbres por pliego; Fauna Panameña en Vías de Extinción: 48 timbres por pliego; los demás: 20 timbres por pliego.

d- PROCEDIMIENTO DE IMPRESION: Ofset; Fotograbado; Fotograbado más repujado.

e- NUMERACION: Todos los pliegos tendrán en la esquina superior derecha la numeración correspondiente en orden sucesivo.

f- FORMATO Y POSICION: Los sellos postales tendrán forma rectangular horizontal o vertical y cuadrada, con dimensiones de 35 x 35 mm para EXPOCOMER '92; de 20 x 25 mm en el caso de Fauna Panameña en Vías de Extinción. Las demás emisiones: 30 x 50 mm.

ARTICULO 4º: El tiraje de los sellos postales, sobres de primer día de emisión, hojas recordatorio y boletines informativos, así como la anulación de las planchas para que reposen en el Museo Postal, Filatélico y Telegráfico, y demás elementos usados en la confección de los mismo, serán presenciados y fiscalizados por un representante de la Dirección General de Correos y Telégrafos, quien dejará constancia de lo actuado en las actas que se levanten para tal fin, remitiendo copia de las mismas al Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 5º: El valor de estas emisiones se imputará a la partida Nº 0.04.0.50.01.01.120 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTICULO 6º: La casa impresora podrá retener, de ser necesario y para fines de archivo exclusivamente, dos (2) pliegos de las presentes emisiones.

ARTICULO 7º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 25 días del mes de julio de 1991.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LIC. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Miniterio de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 30
(De 5 de agosto de 1991)

"Por medio del cual se hace un nombramiento en el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Nómbrese a MICHAEL ROSS como Miembro Principal del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional en representación de los usuarios de los Puertos.

ARTICULO 2º: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 9 de agosto de 1991.
E. de Carles
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 31
(De 5 de agosto de 1991)

"Por el cual se hacen unos nombramientos en la Comisión Nacional de Valores."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Nómbrese a AQUILINO DE LA GUARDIA, como Miembro Principal de la Comisión Nacional de Valores en representación del Sindicato de Industriales de Panamá.

ARTICULO 2º: Nómbrase a ALFREDO ARIAS L., como Miembro Suplente de la Comisión Nacional de Valores en representación del Sindicato de Industriales de Panamá.

ARTICULO 3º: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dao en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 9 de agosto de 1991.
E. de Carles
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 32
(De 5 de agosto de 1991)

"Por el cual se crea la Comisión que atenderá todo lo relativo a las negociaciones, ejecución y desarrollo de la Adhesión de Panamá al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

PRIMERO: Créase la Comisión Nacional que tendrá la responsabilidad de atender todo lo pertinente a la negociación, ejecución y desarrollo de la Adhesión de Panamá al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

Dicha Comisión Negociadora estará adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias.

SEGUNDO: Designese a los integrantes de esta Comisión así:

a) Por el Sector Público.

El Ministro de Comercio e Industrias, quien la

Digitalizado por la Asamblea Nacional

presidirá, o quien él designe.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ó quien él designe.

El Ministro de Planificación y Política Económica, ó quien él designe.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ó quien él designe.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, ó quien él designe.

El Contralor General de la República, ó quien él designe.

El Director Ejecutivo del Instituto Panameño de Comercio Exterior o quien él designe.

b) Por el Sector Privado.

El Presidente del Sindicato de Industriales de Panamá.

El Presidente de la Asociación Panameña de Exportadores.

El Presidente de la Cámara de Comercio.

El Presidente de la Asociación de Usuarios de la Zona Libre de Colón.

PARAGRAFO: Las funciones de la Secretaría de la Comisión serán ejecutadas por el Instituto Panameño de Comercio Exterior.

TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de 1991.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 9 de agosto de 1991.
E. de Carles
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO No. 37
(De 24 de julio de 1991)

"Por medio del cual se hace un nombramiento en la Comisión Nacionales de Formación Profesional (INAFORP)."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley No. 18 de 29 de septiembre de 1983, se hace el siguiente nombramiento.

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES

Ing. A. ANTONIO DUCREUX, en reemplazo del Ing. Carlos Sánchez Fábrega.

ARTICULO SEGUNDO: Este nombramiento se hace por el resto del período para el cual fue nombrado el Ing. Carlos Sánchez Fábrega, quién ha renunciado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Catastro

RESOLUCION No. 157
Panamá, 20 de junio de 1991

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación del Gobierno Nacional y en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD DESURBAN S.A., debidamente constituída conforme las leyes panameñas e inscrita en la Ficha 84297, Rollo 7858, Imagen 23 , Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a través de su Presidente y Representante Legal Raimundo Casimiro López, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. N-13-492, vecino de esta ciudad, confiere poder especial a la firma forense Kuzniechy y Levy, para que en nombre y representación de la Sociedad, gestione ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro el traspaso en propiedad a la Nación a título gratuito y libre de gravámenes, el resto libre de la Finca 51656, inscrita al Folio 268, Tomo 1208 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, constituída por áreas de calles, veredas y área de uso público de la URBANIZACION RESIDENCIAL CAMPO VERDE, ubicada en el Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que el memorialista presentó la petición acompañada de los siguientes documentos:

1.- Certificación del Registro Público donde consta que la sociedad Desurban, S.A. es propietaria de la Finca 51656, inscrita en la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, al Folio 268 del Tomo 1208 y que la misma está libre de gravámenes.

2.- Certificación del Registro Público donde consta que la Sociedad Desurban S.A., se encuentra inscrita en la Ficha 84297, Rollo 7858, Imagen 23 de la Sección de Micrope-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

lícula y su Presidente y Representate Legal es Raimundo Casimiro López.

3.- Copia de los planos No. 8Y-33048 y No. 89-58539 de agosto de 29 de 1977 y mayo 27 de 1987 aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, los cuales detallan las áreas que conforman el resto libre de la Finca No. 51656 que se traspasa a la nación.

4.- Nota No. DEI -417-90 fechada 20 de agosto de 1990 del Ministerio de Obras Públicas, certificado la aceptación del traspaso a la Nación de las servidumbres viales y pluviales de la urbanización Residencial Campo Verde, que constituye el resto libre de la Finca 51656, Tomo 1208, Folio 268, ya que la Compañía Equipo y Edificaciones, S.A., cumplió con la garantía de mantenimiento desde el 13 de mayo de 1980 y 11 de agosto de 1990, respectivamente.

Que el peticionario presentó los documentos necesarios para que la Nación acepte el traspaso en propiedad a título gratuito y libre de gravámenes, del resto libre de la Finca 51656, inscrita al Folio 268, Tomo 1208, en la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, constituída por áreas de calles, vereda y área de uso público de la Urbanización Residencial Campo Verde, ubicada en el Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

RESUELVE:

1) Aceptar el traspaso en propiedad que a la Nación hace la Sociedad DESURBAN, S.A. a título gratuito y libre de gravámenes de un área de 2 Has.+ 548 m2, 8 Dect. 2, 13 Cm2, que según certificación de 28 de enero de 1991 del Registro Público constituye el resto libre de la Finca No. 51656, inscrita al Folio 268, Tomo 1208 en la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, según las constancias de superficie y valor inscrito la cual está contituída por área de calles, vereda y área de uso público de la Urbanización Residencial Campo Verde, ubicada en el Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

2) La representación del Gobierno Nacional en la firma de la Escritura Pública la llevará el Ministro de Hacienda y Tesoro.

3) La Escritura Pública no causará gastos notariales ni de Registro por ser parte interesada la Nación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 326 numeral 4, 961 numeral 13 del Código Fiscal, Ley 78 de 23 de junio de 1941, Ley 120 de 2 de abril de 1943, modificada por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, Decreto 687 de 11 de octubre de 1944.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
LICDA. DELIA CARDENAS
Viceministra de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 163
Panamá, 3 de julio de 1991

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de diciembre de 1989, durante la Operación Causa Justa, el apartamento No. 20C de la Señora MELVA DEL CARMEN SAAVEDRA RUSTY, localizado en Punta Paitilla, Condominio Posada del Rey, fue registrado por unidades Militares de los Estados Unidos de América, del cual fueron tomados para investigación efectos personales y dinero en efectivo por la suma de CIENTO TRES MIL BALBOAS (B/.103,000.00).

Que mediante solicitud fechada 7 de febrero de 1991 por conducto de apoderado legal, la Señora MELVA DEL CARMEN SAAVEDRA RUSTY, solicitó al Contralor General de la República ordenase la devolución de la suma de CIENTO TRES MIL BALBOAS (B/.103,000.00), dinero que le fuera incautado por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, durante la Operación Causa Justa de diciembre de 1989.

Que el apoderado legal de la Sra. MELVA SAAVEDRA, apoya su solicitud en que no existe mérito ni justificación legal para la reteción de los dineros de su representada por parte del Estado, lo que confirma el Procurador General de la Nación, mediante Nota No. DPG-3735 de 19 de diciembre de 1990, en la que solicita la devolución del dinero en cuestión a la Sra. MELVA SAAVEDRA RUSTY, agregando además que no existe causa de investigación pendiente contra la misma.

Que no existiendo delito alguno que amerite la retención de los dineros propiedad de la Sra. MELVA DEL CARMEN SAAVEDRA RUSTY, es dable atender a su solicitud de devolución.

Que en base a lo expuesto, la retención de los dineros propiedad de la Sra. MELVA DEL CARMEN SAAVEDRA RUSTY no se justifican, por no existir mérito legal para ello.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la devolución de la suma de CIENTO TRES MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/103,000.00), pertenecientes a la Señora MELVA DEL CARMEN SAAVEDRA RUSTY, legíti-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ma propietaria de dicha suma, la cual se encuentra depositada a cuenta del Tesoro Nacional

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
JOSE JAVIER RIVERA
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 3 de julio de 1991
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 530
(De 19 de julio de 1991)

"Por el cual se modifican algunos artículos contemplados en el Decreto No. 645 de 16 de agosto de 1990, por el cual se reglamenta los Espectáculos Públicos en el Distrito de Panamá."

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es interés de la Alcaldesa del Distrito de Panamá, que se celebren espetáculos públicos que estén orientados al sano esparcimiento de la ciudadanía y no atenten contra la moral o las buenas costumbres o la paz de la comunidad;

Que es necesario reformar algunos artículos contemplados en el Decreto No. 645 de 16 de agosto de 1990, a fin de obtener una reglamentación más eficaz, en cuanto a las medidas y controles necesarios para la obtención del permiso de celebración de espectáculos públicos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo tercero del Decreto No. 645 de 16 de agosto de 1990, quedará así:

ARTICULO TERCERO: Todo Espectáculo Público que se pretenda realizar en el Distrito de Panamá, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. El interesado o su representante, deberá presentar solicitud en papel sellado, ante la Sección de Permisos de la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá, POR LO MENOS UNA SEMANA ANTES DE LA REALIZACION DEL ESPECTACULO PUBLICO. En la solicitud deberá constar lo siguiente:

1. Nombre y generales de la persona natural; Nombre y generales del representante legal, cuando se trate de una persona jurídica, responsables de la actividad.

2. Breve descripción del tipo de espectáculo público que se pretende relizar.

3. Lugar en donde se celebrará la actividad y capacidad del mismo.

4. Costo de entrada al espectáculo.

5. Destino de la actividad, especificando si la misma es a beneficio particular o para obras de beneficencia.

B. Paz y Salvo Municipal del solicitante.

C. Recibo del pago anticipado del impuesto municipal de espectáculos público de la Dirección de Catastro del Municipio de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: El artículo cuarto del Decreto No. 645 de 16 de agosto de 1990, quedará así:

ARTICULO CUARTO: Una vez presentada la solicitud a la Sección de Permisos de la Dirección de Legal y Justicia, la Alcaldesa del Distrito podrá requerir el pronunciamiento por parte de la Junta Comunal del Corregimiento respectivo, sobre la realización del espectáculo, cuando considere que dicho espectáculo podría atentar contra la moral o las buenas costumbres, o la paz de la comunidad.

ARTICULO TERCERO: El artículo sexto del Decreto No. 645 de 16 de agosto de 1990, quedará así:

ARTICULO SEXTO: Los infractores del presente Decreto, serán sancionados con la suspensión inmedita del espectáculo y multa de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/.1,000.00) la cual puede convertirse en arresto, a razón de un (1) día por cada balboas de multa.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación y modifica el Decreto No. 645 de 16 de agosto de 1990.

Dado en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____de mil novecientos noventa y uno (1991).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAYIN CORREA
Alcaldesa
Lic. MARIO PEZZOTTI H.
Secretario

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 18-91
SEGUNDA CONVOCATORIA

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día VEINTINUEVE (29) de agosto de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para la CONSTRUCCION DEL PUENTE SAN JOSE, en la Provincia de Chiriquí.

La CONSTRUCCION incluye sin limitarse a: La Construcción del Puente de hormigón con vigas postensadas y sus accesos que comprenden: Movimientos de tierra, drenajes, colocación de capa base, pavimento, etc., y debe terminarse en CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentada en tres (3) ejemplares uno de los cuales se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete NO. 45 del 20 de febrero de 1990 al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida 0.09.1.7.0.02.03.503, correspondiente al presupuesto de 1990, y la partida 0.09.1.7.9.02.03.503, correspondiente al presupuesto de 1991, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicados en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este Acto Público pertenece al PROYECTO No. 525-0303, cuya contratación es con el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección Nacional
de Administración de Contratos

CONCURSO DE PRECIOS No. 18-91
Construcción del Puente San José

AVISO

Se le comunica a los interesados en participar en el CONCURSO DE PRECIOS No. 18-91, CONSTRUCCION DEL PUENTE SAN JOSE, que deben pasar a retirar la ADDENDA No. 2, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019, Curundú Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio hago constar que Carlos Domingo Velez Cajar ha vendido el establecimiento comercial denominado **EMPANADAS DON CARLOS**, ubicado en Via España Centro Comercial Rio 111 en Parque Lefevre, a la sociedad anónima Panamá, QUALITY, S.A.

L-202.110.87
Tercera Publicación

AVISO AL PUBLICO

Se hace de conocimiento que la Nave SERVICES TANKER rebautizada MARINE II, fue vendida por su propietario SERVICES TANKER, INC., a la sociedad **MARINE DIESEL ENTERPRISES INC.**, mediante Escritura Pública 5816, del día 19 de Julio de 1991, de la Notaría Primera de este Circuito Notarial.

Igualmente se hace constar que dicha nave posteriormente fue vendida a la sociedad TACNA INVESTMENT CORP., mediante Escritura Pública 4630 del día 19 de Julio de 1991, de la Notaría Décima de este Circuito Notarial. Este aviso se hace en cumplimiento al Artículo 1508 del Código de Comercio.

L-201.271.73
Publicación No. 10

AVISO DE DISOLUCION

Por medio del presente aviso se notifica al público que mediante la Escritura Pública No. 7361 de 9 de agosto de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 233646, Rollo 33083, Imagen 0002 ha sido declarada disuelta la sociedad anónima denominada **BLUE GREGOR CORP.**

L-202.155.02
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5,712 de 26 de junio de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de julio de 1991 en la Ficha 136060, Rollo 32833, Imagen

Digitalizado por la Asamblea Nacional

0205, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **BIENES RAICES MERCURIO, S.A.**
L-200.954.73
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5,711 de 26 de junio de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de julio de 1991 en la Ficha 136107, Rollo 32833, Imagen 0214, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **BIENES RAICES NEPTUNO, S.A.**
L-200.954.73
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 1779 a la solicitud de registro de la marca de comercio **LAURA BIAGIOTTI**, a solicitud de parte interesada en uso de sus facultades legales, por edio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INCOMEX, INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1779, Solicitud No. 050304, clase 3, a la solicitud de registro de la marca de comercio LAURA BIAGIOTTI, propuesto por la sociedad **BETRIX COSMETIC GMBH & CO.**, a través de sus Apoderados Especiales, la firma ICAZA, GONZALEZ - RUIZ & ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 1º de julio de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN I.
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-201.738.07
Tercera Publicación

AVISO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 3

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, por este medio cita y emplaza a **OMAR GARCIA** de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra por el delito de PECULADO en perjuicio del Municipio de Colón, la cual en su parte resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. Colón, 3 de abril de mil novecientos noventa y uno 1991.

"Por lo anterior expuesto, el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ENCAUSA CRIMINALMENTE a OMAR GARCIA cuyas generales y paradero se desconocen, como posible infractor de normas contempladas en el Título X, Capítulo I, Libro II del Código Penal, Ordénase la detención preventiva del ciudadano OMAR GARCIA por proceder tal medida preventiva y que sea emplazado por Edicto por ignorarse su paradero y generales como prevee el artículo 2309 y siguiente del Código Judicial, DESIGNESE al LIC. EDUARDO I. SINCLAIR.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2309 del Código Judicial, artículo 18 de la Constitución Nacional, Código Administrativo dispone las partes de cinco (5) días de prueba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Fdo.) LIC. JORGE DE JESUS VELEZ V., Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal.
(Fdo.) ROBERTO ELLIS T., Secretario

Se le advierte al emplazado OMAR GARCIA que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la Rrepública, a todas las autoridades judiciales y policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por ENCUBRIDORES, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.
Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy 17 de julio de 1991 a las nueve (9) A.M. y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1990.

LIC. JORGE DE JESUS VELEZ V.
Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal
ROBERTO ELLIS T.
Secretario

Es fiel copia de su original
Colón, 17 de julio de 1991
Roberto Ellis T.
Secretario del Juzgado
Oficio No. 540
Unica publicación

CONCESIONES

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. sixto Abrego C., ha presentado solicitud de concesión a nombre de PREMEZCLADOS PANAMA, S.A., inscrita en el Registro Público a Tomo 795, Folio 409, Asiento 117477, para la exploración de minerales (piedra, arena, cascajo y ripio de río), en cuatro (4) zonas con 644.2 hectáreas ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, las cuales se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'32" de Longitud Oeste y 9°04'25.85" de Latitud Norte, con rumbo Este y distancia de 900 metros se llega al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'02.5" de Longitud Oeste y 9°04'25.85de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 1,420 metros se llega al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'02.32" de Longitud Oeste y 9°03'39.65" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 1,420 metros se llega al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 127.8 hectáreas y limita por el Sur con la Zona No. 2 de esta Empresa y está ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá

ZONA No. 2 Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'52.3" de Longitud Oeste y 9°03'39.65" de Latitud Norte, con rumbo Este y distancia de 1,520 metros se llega al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'02.5" de Longitud Oeste y 9°03'39.65" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 700 metros se llega al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'02.5 de Longitud Oeste y 9°03'16.85" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 1,520 metros se llega al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'52.5" de Longitud Oeste y 9°03'16.85" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 700 metros se llega al Punto No. 1.

Esta zona tiene un área de 106.4 hectáreas y limita por el Norte con la Zona No. 1 y por el Sur con la Zona No. 3 solicitadas por esta Empresa y está ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

ZONA No. 3: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'39.1" de Longitud Oeste y 9°03'16.85" de Latitud Norte, con rumbo Este y distancia de 2,000 metros se llega al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°16'33.6" de Longitud oeste y 9°03'16.85" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 1,300 metros se llega al Punto No 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°16'33.6" de Longitud Oeste y 9°02'34.55" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 2,000 metros se llega al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'39.1" de Longitud Oeste y 9°02.34.55" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 1,300 metros se llega al Punto No. 1.

Esta zona tiene un área de 260 hectáreas y limita por el Norte con la Zona No. 2 y por el Sur con la Zona No. 4, solicitadas por esta empresa y está ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

ZONA No. 4: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográfi-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

cas son 79°17'22.7" de Longitud oeste y 9°02'34.55" de Latitud Norte, con rumbo Este y distancia de 1,500 metros se llega al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°16'33.6" de Longitud Este y 9°02'34.55" de Latitud Norte con rumbo Sur y distancia de 1,000 metros se llega al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°16'33.6" de Longitud Oeste y 9°02'02" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 1,500 metros se llega al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'22.7" de Longitud Oeste y 9°02'02" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 1,000 metros se llega al Punto No. 1.

Esta zona tiene un área de 150 hectáreas y limita por el Norte con la Zona No. 3 solicitada por la Empresa.

Se hace constar que Salvador Chang, Adolfo Edgardo Sen Castillo, Pedro Antonio Rueda Romero, Pablo Rueda Romero, Isthmian Investment Corporation, la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano y la Sociedad Maheli, S.A. son los propietarios de los terrenos afectados por la solicitud de concesión ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulte deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 7 de agosto de 1991.

ING. ALFREDO E. BURGOS
Director General de Recursos Minerales

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 9 de agosto de 1991
Ana María N. de Polo
Registradora.
L-201.628.48
Unica publicación

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EDICTO #03-91

El suscrito Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada DISTRIBUIDORA SANTA ELENA, S.A., constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita al Tomo 1039, Folio 249, Asiento 114138 "c" de la Sección de Personas Mercantil de Registro Pública ha solicita a esta institución el otorgamiento de una Concesión Forestal por dos mil (2,000) hectáreas boscosas, en el área ubicada en el Río Chucunaque, Provincia de Darién, Distrito de Pinogana y Corregimiento de Yaviza, y cuyas medidas y linderos son los siguientes:

Tomando como punto de referencia la desembocadura del Río Artiganti, en las aguas del Río Chucunaque se continúa por la Rivera izquierda del Río Chucuma que aguas arriba recorriendo una longitud de 8000 metros, la cual se encontrará con la desembocadura del Río Morti y donde se encontrará localizado el punto #1, de este punto se continua por la Rivera izquierda del Río Morti aguas arriba recorriendo una longitud de 6,000 metros; y donde se encontrará localizado el punto No. 2, de este punto se continua por un lindero en dirección S 81°30'W y una longitud de 4,300 metros, el cual se encontrará con el Río Chucunaque y donde se encontrará localizado en punto No. 3, de este punto se continúa por el lindero en dirección S57°30'W y una longitud de 2,800 metros, el cual se encuentra localizado punto No. 4, de este se continúa por un lindero en dirección No. 60°00'W y una longitud de 3,600 metros, en cual se encontrará con una quebrada sin nombre y donde se encontrará localizado el punto No. 5, de este punto se continua por un lindero en dirección S 33°30'W y una longitud de 1500 metros. El cual estaba localizado el punto No. 6 y por este se continua por un lindero en dirección S 57°00'E y una longitud de 4700 metros la cual se encontrará con la intersección de dos quebradas sin nombre y el cual estará localizado el punto No. 7, de este punto se continua por un lindero en dirección S 88°00'W y una longitud de 3,000 metros; la cual se encontrará con la Rivera del Río Chucunaque y donde estará localizado el punto No. 8, de este se continua por la rivera izquierda de Río Chucunaque aguas arriba recorriendo una longitud de 2,000 metros, el cual se encontrará por el punto No. 1 que sirvió de punto de partida para esta área que encierra una superficie de 2,000 metros. Esta área se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas Longitud Norte 8°49'47" y 8°52'00" Longitud Oeste 77°56'45" y 78°02'26".

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial para que dentro del plazo de 20 días contados a partir de la última publicación, puedan hacer posición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el artículo 458 del Código Agrario.

Panamá, República de Panamá, a los 26 días del mes de junio de 1991.

ING. LUIS F. NARVAEZ R.
Director General del INRENARE
ING. ORLANDO OSORIO
Director Nal. de Desarrollo Forestal.
L-202.081.07
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 94-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **MATEO MADRID GONZALEZ,** vecino de EL LLANILLO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-70783 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-3322, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 has.+ 0301.40 M2, ubicadas en EL LLANILLO, Corregimiento de LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos Linderos son:

NORTE: Santiago Alvarez
SUR: Carretera a Rincón Sucio
ESTE: Sixto Rodríguez
OESTE: Carretera a Rincón Sucio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 30 días del mes de mayo de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
NORBERT A. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-323070
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 93-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **RAIMUNDO APARICIO,** vecino de EL ESPINO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-28-475 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7941, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 18 has.+ 5156.80 M.C., ubicadas en EL ESPINO DE SANTA ROSA, Corregimiento de CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos Linderos son:

NORTE: Alejandro Hernández
SUR: Raimundo Aparcio, Pedro Pino hoy Eduardo Guerra y Familia Urieta, Representado por Manuel Urieta.
ESTE: Alejandro Hernández, isaac Lara, servidumbre y familia Urieta, representado por Manuel Urieta.
OESTE: Alejandro Hernández y Raimundo Aparicio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 30 días del mes de mayo de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-323020
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 102-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

HACE SABER:

Que **MARGARITA RODRIGUEZ BALLESTER**, vecina de EL ANON, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-117-588 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-6350, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 has.+ 4703.06 M2, ubicadas en EL ANON, Corregimiento de CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos Linderos son:

NORTE: Virgilio Athanasiadis, José Javier Jiménez
SUR: Adolfo Rodríguez
ESTE: Felipe Virzi
OESTE: José Javier Jiménez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de mayo de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
NORBERT A. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-251386
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 92-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **MARIBEL ALICIA GONZALEZ HERNANDEZ**, vecina de CAPELLANTILLA, Distrito de CALOBRE, portadora de la cédula No. 9-115-184 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-8006, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 has.+ 4443.49 M2, ubicadas en CAPELLANTILLA, Corregimiento de EL COCAL, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos Linderos son:

NORTE: Camino de tierra de calobre al Esquinado
SUR: Adolfo Robles
ESTE: Adolfo Robles
OESTE: Adolfo Robles

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 30 días del mes de mayo de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-322988
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 88-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **CITA GAITAN FLORES DE DONOSO**, vecina de LOS SITIOS, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-82-706 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7695, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0has.+ 8.352.70 M2, ubicadas en LOS SITIOS, Corregimiento de PONUGA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos Linderos son:

NORTE: Juan Ramos
SUR: Pedro Gaitán
ESTE: Pedro Gaitán
OESTE: Carretera vieja de Los Sitios

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de mayo de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-322940
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 87-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **MARTA ELISA BARRIA SANTAMARIA Y OTRO**, vecina de EL EMBALSADERO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-131-181 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7913, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 has.+ 2,661.58 M2, ubicadas en EL EMBALSADERO, Corregimiento de LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos Linderos son:

NORTE: Iglesia Biblica Templo Los Olivos, Eugenio santamaría
SUR: Bolivar Santamaría
ESTE: Claudio Santamaría
OESTE: Carretera de Santiago a Soná

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 30 días del mes de mayo de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-323021
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 84-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **DEYANIRA AVILES**, vecina de BUENA VISTA, Distrito de MONTIJO, portadora de la cédula No. 9-113-516 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7507, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 has.+ 4966.01 M2, ubicadas en BUENA VISTA, Corregimiento de CABECERA, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos Linderos son:

NORTE: Dario Avilés
SUR: Marcelina Avilés, Callejón a otros lotes
ESTE: Catalino Castillo
OESTE: Dario Avilés, Marcelina Aviles

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de MONTIJO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de mayo de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-322857
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 81-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **LUDOVINA ESPINOSA DE LEZCANO**, vecina de LA PEANA, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 4-115-656 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-3940, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 23 has.+ 3,711.96 M2, ubicadas en LA PEANA, Corregimiento de CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos Linderos son:

NORTE: Camino a otros lotes, Segundo Atencio
SUR: Francisco Batista P., y carretera de Piedra a otros lotes
ESTE: Segundo Atencio, Qda. Las Palmas
OESTE: Carretera de Piedra a Hato Viejo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de mayo de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-322862
Unica publicación